

Dec. No. 732-08 que nombra a los señores Rafael Encarnación D'oleo y Orly David Pérez Medina, Consejeros de las Embajadas de la República Dominicana en Panamá y Brasil, respectivamente.

RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República Dominicana

NUMERO: 732-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El señor Rafael Encarnación de Óleo, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Panamá.

ARTÍCULO 2.- El señor Orly David Pérez Medina, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO 3.- Envíese a la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República Dominicana
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Dec. No. 733-08 que nombra varios funcionarios diplomáticos y consulares de la República Dominicana en el exterior.

RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República Dominicana

NUMERO: 733-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El señor Alfredo Mateo, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Aruba.

ARTÍCULO 2.- El señor Freddy Pérez, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Aruba.

ARTÍCULO 3.- El señor Domingo Ramírez, queda designado Cónsul General de la República Dominicana en Panamá.

ARTÍCULO 4.- El señor Jesús Marcelino Vargas (Kaki), queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Panamá.

ARTÍCULO 5.- El señor Julio César Santana, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Panamá.

ARTÍCULO 6.- La Ing. Dolores Romero Calderón, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Perú.

ARTÍCULO 7.- La señora Yajaira Miguelina Aude Abreu, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en San Marteen.

ARTÍCULO 8.- El señor Carlos Rafael Abreu Taveras, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Trinidad & Tobago.

ARTÍCULO 9.- El señor Francis Abreu (MCC), queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Trinidad & Tobago.

ARTÍCULO 10.- El señor Héctor Mojica, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 11.- El señor Miguel de Jesús Betances Ureña, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Jamaica.

ARTÍCULO 12.- El señor Felix Martínez, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Costa Rica.

ARTÍCULO 13.- La señora Crucita Mercedes Peguero, queda designada Auxiliar del Consulado de la República Dominicana en Aruba.

ARTÍCULO 14.- La señora Marjorie Dieguez, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Panamá.

ARTÍCULO 15.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República Dominicana
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Dec. No. 734-08 que designa a la Licda. Josefina Dieguez, Ministra Consejera de la Embajada de la República en Canadá, y deroga los Arts. 10 del Decreto No. 662-08, 3 del Decreto No. 707-08 y 9 del Decreto No. 710-08.

RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República Dominicana

NUMERO: 734-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La Licda. Josefina Dieguez, queda designada Ministra Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Canadá, en sustitución del señor Briuni Garabito.

ARTÍCULO 2.- Queda derogado el Artículo 10 del Decreto No. 662-08, de fecha 21 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 3.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 707-08, de fecha 29 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 4.- Queda derogado el Artículo 9 del Decreto No. 710-08, de fecha 29 de octubre de 2008.